

Los derechos humanos en el Distrito Federal

Balance de una agenda social

Alfonso León Pérez
Miriam Calvillo Velasco
Israel Palma Cano*

RESUMEN

El enfoque de derechos en las políticas de inclusión considera a las normas del Derecho Internacional un marco conceptual alineado al diseño, puesta en práctica y monitoreo. En este proceso, la cooperación de actores gubernamentales y civiles es fundamental para solucionar los problemas públicos que afectan a la sociedad. La invitación a los Estados es realizar acciones mínimas para *empoderar* a sectores discriminados –identificar a los titulares–, así como del fortalecimiento de los mecanismos de responsabilidad (Abramovich, 2006). En México, el *lenguaje de derechos* tuvo repercusiones significativas hasta 2011; no obstante, en el transcurso ocurrieron una serie de hechos que cambiaron la dinámica de hacer política. Por medio de ello, este artículo pretende describir la aplicación de los derechos humanos en el Distrito Federal, haciendo referencia a sus alcances y/o retrocesos en la materia.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, derechos.

ABSTRACT

The rights approach in inclusion policies considers the rules of international law a framework aligned to the design, implementation and monitoring. In this process the cooperation of government and civil actors is key to solving public problems affecting society. The invitation to the States is making minimum actions to empower discriminated sectors-identify-holders and strengthening accountability mechanisms (Abramovich, 2006). In Mexico the language of rights had a significant impact until 2011, however, occurred during a series of events that changed the dynamics of politics. Through this article aims to describe the implementation of human rights in the Distrito Federal, with reference to its scope and / or decreases in the matter.

KEY WORDS: human rights, civil society organizations, rights.

* Profesores-investigadores, Departamento de Relaciones Sociales, UAM-Xochimilco.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Los derechos humanos son producto de dos fenómenos; el primero, se erige a partir de la medida precautoria ante el poder del Estado¹ y, el segundo, deviene para conformar pautas para la convivencia social. Desde estos presupuestos, en 1948 se produce la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), cuyo objetivo es promover la dignidad conforme a la libertad, la justicia y la paz entre los miembros de la familia humana.² Así, el reconocimiento explícito “de los derechos inherentes al ser humano, diferenciados y anteriores al Estado”, rompe con la filosofía positivista del siglo XIX, la cual consistía en que “sólo el Estado podía otorgar las garantías en una especie de concesión” y al mismo tiempo limitarlas (Carbonell, 2013:52). El sentido es el de cambiar el otorgamiento por el reconocimiento de los derechos, enfatiza la coordinación de instituciones políticas, y sintetiza que “la dignidad humana es previa y superior al ordenamiento jurídico, de modo que ninguna disposición del mismo puede desaparecerla” (Carbonell, 2013:52).

De esta forma, emanaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conformando con la DUDH la Carta Internacional de Derechos Humanos. Asimismo, la *Declaración de los derechos del niño* (1959), la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), el Protocolo adicional a la Convención americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales o Protocolo de San Salvador (1988). Conferencias especializadas en Viena, 1978; Malta,

¹ En la región, el concepto de derechos humanos surgió como un medio para imponer límites a formas abusivas de uso del poder por el Estado o aquellas conductas que no debería tener –no torturar, no privar arbitrariamente de la vida, no intervenir en la vida privada, no discriminar– (Abramovich, 2006:38).

² Se puede rastrear la utilización del lenguaje de derechos humanos antes del siglo XX, aunque, en nuestro caso, lo ubicamos al término de la Segunda Guerra Mundial porque, a partir de ahí, surge otra dinámica de protección hacia el individuo.

1987; Montreal y Viena, 1993; Ginebra, 1994; Copenhague y Beijing, 1995; Durban, 2001 (Rodino, 2003:11).

En correspondencia con el principio de dignidad humana de la DUDH, los Estados fueron modificando sus ordenamientos jurídicos. Ejemplos de ello son el artículo 1.1 de la Constitución alemana (1949), el 3 de la Constitución italiana (1947) y el 10 de la Constitución española (1978). En América Latina, las constituciones de Brasil, Costa Rica, Colombia y México realizaron disposiciones parecidas a las anteriores (Carbonell, 2013:54). Este marco proporciona la protección para todas las personas, e independientemente de la nacionalidad, sexo, edad, orientación sexual o etnia, sus derechos son inalienables, interdependientes e indivisibles o, mejor dicho, la violación de un derecho afecta al sistema de derechos. Pero, ¿dónde se originó el discurso para hacerlos efectivos?

Hay innumerables pasajes y datos que indican la coyuntura para que los derechos humanos empezaran a concebirse prioritarios para los gobiernos. No obstante, la década de 1980 marca la pauta, pues la caída del muro de Berlín, el cataclismo del bloque socialista, la transformación económica, el desarrollo en la legislación del Derecho Internacional y la llegada de partidos de derecha en Estados Unidos e Inglaterra, posibilitó la entrada del “capitalismo-neoliberal”, la democracia representativa y los derechos humanos en la década de 1990. Fue entonces, en Viena, en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de 1993, que en los puntos centrales de la “Declaración” y “Programa de Acción” de la convención se sostuvo la necesidad de establecer programas en perspectiva de derechos humanos (Vázquez y Delaplace, 2011:38). En el punto 69, se recomendaba establecer “un programa global en el marco de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los Estados en la tarea de elaborar y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan un impacto directo en la observancia general de los derechos humanos y el imperio de la ley”. En el punto 71 sugerían considerar “la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos”. Igualmente, en el punto 98 aconsejaban “garantizar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional” (Conferencia Mundial

de Derechos Humanos, Declaración y Programa de acción de Viena, 14 al 25 de junio de 1993). Esto privilegia un acercamiento abierto y respetuoso a la polisemia de problemas imperantes en las naciones, permite establecer el carácter preventivo, dota de transparencia a las acciones del Estado, asegura objetivos y metas claras para la rendición de cuentas, manifiesta las especificidades de la población en circunstancias de discriminación y marginación, fortalece la cohesión social e integra la participación de la sociedad civil (PDHDF, 2009:45-46).

Esta apertura al *neoconstitucionalismo* también significó la creación de órganos autónomos a nivel internacional para vigilar los procesos penales –como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el ámbito nacional fueron creadas instituciones políticas con la finalidad de fomentar la rendición de cuentas. Además de los *Ombudsmen*, comprometidos para proteger a las personas en su condición de seres humanos. Noruega (1952), Canadá (1967), Francia (1973), España (1978), Brasil (1984), Guatemala (1985), Uruguay (1985) y México (1990) son ejemplos de decretos constitucionales construidos a partir de la difusión de la DUDH. Sin embargo, en el siglo XVIII la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* promulgó los derechos fundamentales³ que dieron origen al primer defensor del pueblo, en Suecia.

Efectivamente, el progresivo desarrollo del derecho internacional después de la DUDH generó una serie de obligaciones por parte de los Estados agrupadas en cuatro líneas fundamentales: *i*) obligación de respetar referida a las instituciones políticas y el deber de no violentar los derechos humanos, ya sea por medio de sus acciones u omisiones; *ii*) obligación de proteger los derechos humanos de los particulares; *iii*) obligación de garantizarlos por medio de la prevención, investigación, sanción y reparación; *iv*) finalmente la

³La explicación de Pérez Luño, citado por Carbonell (2013:54), precisa la distinción: “Los derechos humanos añan a su significación descriptiva de aquellos derechos y libertades reconocidos en las declaraciones y convenios internacionales, una connotación prescriptiva o deontológica, al abarcar también aquellas exigencias más radicalmente vinculadas al sistema de necesidades humanas, y que debiendo ser objeto de positivación no lo han sido. Los derechos fundamentales poseen un sentido más preciso y estricto, ya que tan sólo describen el conjunto de derechos y libertades jurídica e institucionalmente reconocidos y garantizados por el derecho positivo”.

obligación de satisfacer para coordinar las normas internacionales con las nacionales. Análogamente el requisito de los elementos básicos –disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad– de cada derecho está especificado esencialmente por los Comités de las Naciones Unidas en las observaciones generales (Vázquez y Delaplace, 2011:42-43).

De esta forma, los derechos humanos son la medida externa para la protección del individuo ante lo establecido, es decir, constituyen una “crítica del orden existente y discernimiento del orden posible”, posibilitando que el particular se reconozca en tanto colectividad en la comunidad política, y es “lo que hace de los derechos humanos una categoría política, que completa y explicita las nociones de soberanía popular o de consenso” (Lechner, 2013:256). Así, las categorías democráticas se fueron ampliando por medio de la dignidad humana y de la incesante búsqueda de nuevas formas de protección. Efectivamente, los derechos humanos en la etapa moderna fortalecen a la sociedad civil, hacen operante al Estado de derecho e implica que la gestión gubernamental sea cada vez más eficiente.

Pero el derecho internacional siempre ha tenido un perfil bajo en países donde se “persigue al pueblo”. Tan sólo hay que remitirnos al genocidio de 1994 en Ruanda, la muerte de civiles tamiles en la “zona libre de combates” de Sri Lanka, en 2009, las personas que mueren de inanición en Corea del Norte. En 2012, la constante fue la violación sistemática de los derechos, pues 300 familias en Camboya fueron desalojadas violentamente; en Brasil y Nigeria ocurrieron situaciones similares; en Congo, miles de civiles huyeron de sus hogares por la intromisión del grupo armado 23 de Marzo; en Jamaica, 21 personas murieron por disparos de la policía; en Siria, el número de muertes ascendía a 60 mil, mientras que Malí se sumió en una crisis de gobierno tras producirse el golpe de Estado, además se intensificó el conflicto de Israel y Palestina. A ello se agregaron los asesinatos a periodistas ubicados en Somalia y México, las agresiones a personas por sus preferencias sexuales y crímenes de odio a mujeres; en el continente americano los indígenas son desplazados de sus tierras ancestrales, mientras que de Filipinas hasta Namibia niños de minorías étnicas tenían que acatar la asimilación gubernamental para acceder a la educación. En África Subsahariana, los pactos entre los accionistas mineros y

políticos tienen a millones de personas viviendo en condiciones de pobreza y trabajando en condiciones de explotación laboral; en Nepal las agencias de contratación continuaron con la trata de trabajadores con fines de trabajo forzoso; en Sudán del Sur las mujeres son violadas en campos de acogida; de Australia a Kenia se encierra a solicitantes de asilo en centros de detención; en Italia, Estados Unidos y Australia, los migrantes son interceptados en alta mar sin considerar el derecho para solicitar asilo; cada año 200 personas mueren intentado cruzar el desierto de Estados Unidos. Visto así, los gobiernos sólo se ocupan de los conceptos de justicia y derechos humanos para incumplirlos (Amnistía Internacional, 2013:13-19).

Seguirán prevaleciendo las violaciones, aunque es necesario nombrar los cambios surgidos de la última década, particularmente en la resonancia de la documentación de los agravios, dado que en el momento de la matanza de Hama, en 1982, organizaciones civiles manifestaron lo que estaba ocurriendo sin tener demasiada repercusión; en contraste, los activistas y blogueros sirios han tenido la posibilidad de narrar los hechos en el momento; también en Kenia, periodistas crearon el sitio web *Ushahidi* con el fin de elaborar un mapa de las denuncias poselectorales, pero que ha ido evolucionando hasta transformarse en una plataforma mundial para democratizar la información. En el espacio virtual, las luchas entre ciudadanos y gobiernos cada vez son más comunes, recorriendo de Azerbaiyán hasta Túnez, de Cuba a la Autoridad Palestina. En Irán, China y Vietnam, los Estados intentan crear cortafuegos en torno a las comunicaciones digitales. Estados Unidos vigila la información guardada en sistemas de almacenamiento en la nube de internet ampliando su radar de vigilancia en todo el mundo. Estos ejemplos son la nula *exigibilidad* y *justiciabilidad* del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del artículo 27 de la DUDH (Amnistía Internacional, 2013:20-22).

De hecho, el problema de la aplicabilidad de los derechos responde al nulo compromiso de los Estados, de igual forma a la construcción de políticas que den la adecuada formulación, aplicación y evaluación de los programas. En el segundo caso, influye el contexto institucional y la capacidad de actuación de la sociedad civil; de ahí que su incidencia esté articulada por medio

de los mecanismos de participación y fiscalización; asimismo, la “vocación” para poder utilizar los recursos. De ese modo, la acción civil puede estar en la presentación de casos legales, realización de campañas de opinión, protestas o movilizaciones (Vázquez y Delaplace, 2011:46).

LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

La defensa de los derechos humanos en México, en el ámbito gubernamental, tiene sus inicios desde los *Sentimientos de la Nación*, de 1813, pasando por la Constitución de Apatzingán, de 1814; las Leyes Constitucionales de 1836, las Bases orgánicas de la República, de 1843; la Constitución de 1857; la Ley de Procuraduría de Pobres, de 1897, hasta concluir con la Constitución de 1917 (INCIDE Social, 2008:11). En la segunda mitad del siglo XX, como consecuencia de la demanda y transformaciones sociales, nacionales e internacionales, surgen diversos órganos públicos con la finalidad de proteger los derechos de los gobernados frente al poder público (CNDH, s/f).

Otra coyuntura relevante, según la revista *Artes e Historia México*, se presentó en el momento en que “los derechos humanos fueron defendidos al empatarse con el movimiento feminista durante la segunda mitad del siglo XX, en la preocupación por reivindicar los derechos de igualdad y justicia de los indígenas”. El Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) promovió mejorar las condiciones de vida de las mujeres y su derecho al voto, el cual fue reconocido en 1953 a través de la presión social del movimiento feminista (Castillo, 2008).

En 1979 se crearon organismos estatales dedicados a la defensa de derechos humanos, como la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos en Nuevo León; en 1983 se creó la Procuraduría de Vecinos en Colima; en 1987 se fundan la Procuraduría para la Defensa del Indígena en el Estado de Oaxaca y la Procuraduría Social de la Montaña, en Guerrero. En el Distrito Federal, la academia incursiona en este tema por medio del órgano jurídico denominado Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, en 1985 (CNDH, s/f).

En la década de 1980 aparecen las primeras organizaciones de la sociedad civil (OSC) dedicadas a defender los derechos humanos

en el país: el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, OP”, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, la Academia Mexicana de Derechos Humanos, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos y la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, AC (Cosyddhac).

A pesar de los esfuerzos de la sociedad civil y el gobierno, existen casos de violación a los derechos humanos difundidos en los medios de comunicación, como el de la periodista Lydia Cacho, el proyecto de la presa “La Parota”, la represión en San Salvador Atenco, Estado de México, así como de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) en la ciudad de Oaxaca y en la Tercera Cumbre ALCUE en Guadalajara (Amnistía Internacional, 2008; World Report 2008).⁴ La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) reporta, durante el periodo 2000-2006, un balance de las quejas de los ciudadanos, sobresaliendo las relativas al ejercicio indebido del cargo (7 570), prestación indebida de servicio público (4 840) y el ejercicio indebido de la función pública (4 341).⁵ Sin embargo, las cifras publicadas no permiten conocer la certeza de las denuncias que realmente proceden como violación a los derechos humanos en las respectivas instituciones de gobierno.

El balance de la CNDH (2007) señala que el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Policía Federal Preventiva, la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría

⁴ Estos informes señalan principalmente la impunidad que existe en México para castigar a los responsables de violaciones de derechos humanos, y hacen énfasis en casos de abusos cometidos por la fuerzas de seguridad.

⁵ Además, la negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud (4 035), negativa al derecho de petición (3 076), negativa o inadecuada prestación del servicio público de electricidad (2 816), detención arbitraria (2 470), negligencia médica (2 098), trato cruel y/o degradante (1 077), irregular integración de averiguación previa (1 499), amenazas (1 429), cateos y visitas domiciliarias ilegales (1 359), imputación indebida de hechos (1 089), incumplimiento de prestaciones de seguridad social (1 050), dilación en el procedimiento administrativo (1 027), violación a los derechos de migrantes (921), dilación o negligencia administrativa en el proceso (921), y negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación (803) (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2007).

de Educación Pública, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto Nacional de Migración son las instituciones con mayor número de violaciones a los derechos humanos.

Igualmente, Amnistía Internacional (2007:273) informó que “las violaciones de derechos humanos fueron generalizadas y, en algunos estados, sistemáticas, sin dejar de lado que la policía hizo un uso excesivo de la fuerza para dispersar a manifestantes en el estado de Oaxaca”.

En el transcurso de 2008, soldados mexicanos cometieron abusos mientras participaban en actividades de seguridad pública relacionadas con el combate al narcotráfico. Los informes de Amnistía Internacional (2007) y Human Rights Watch (2008:3) indican que algunos de estos militares detuvieron arbitrariamente, torturaron y asesinaron al menos cinco personas durante estas operaciones. Por otro lado, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) manifestó que se cometieron graves violaciones a los derechos en su carácter individual y colectivo de los jóvenes (CDHDF, 2008).

Estos hechos han sido tomados en cuenta por diversas OSC y redes de ciudadanos (Red de derechos humanos “Todos los derechos para todas y todos”, Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos). Documentando, ordenando y sistematizando datos relacionados con estos temas, crearon bancos de información, análisis sobre situaciones locales o nacionales, dando el seguimiento a casos representativos; acumularon información y conocimiento sobre las experiencias concretas de agentes y actores relacionados con los derechos humanos y construyeron discursos apelando a compromisos internacionales aceptados por el gobierno mexicano en materia de derechos humanos.

El gobierno y las OSC han fomentado alianzas para promover leyes, acuerdos políticos y proyectos que ayuden a fortalecer sus programas sobre los temas de los derechos humanos y la equidad de género. Prueba de ello han sido el Proigualdad, Paimef, la Ley general de Igualdad entre mujeres y hombres, la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como programas promovidos por dependencias y OSC. A pesar de esto, tales avances aún son desconocidos para un alto porcentaje de la población.

El gobierno federal ha impulsado programas y/o políticas públicas que fomentan la defensa y promoción de los derechos humanos al interior de las mismas instituciones gubernamentales y a la población en general; por ejemplo, la firma del acuerdo entre la administración de Vicente Fox y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), cuya consecuencia fue el establecimiento de una oficina en el Distrito Federal con el objeto de evaluar las deficiencias estructurales que impidieran el desarrollo y respeto de los derechos humanos en México, y cómo determinar reformas que promueven la equidad de género.

En abril de 2002, el gobierno de Fox firmó un segundo acuerdo con el ACNUDH para que su oficina en México elaborara, con especialistas mexicanos, un diagnóstico nacional sobre los derechos humanos en México. Éste finalizó en 2003 y sus recomendaciones sirvieron como base para un *Programa Nacional de Derechos Humanos* (PNDH) que se publicó en diciembre de 2004. Los objetivos del PNDH fueron:

1. Establecer una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos.
2. Crear una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos.
3. Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos.
4. Promover la participación corresponsable de la sociedad civil en la construcción de una política de Estado en materia de derechos humanos.
5. En mayo de 2007, el gobierno de Felipe Calderón, mediante el *Plan Nacional de Desarrollo*, incluyó el compromiso de asegurar el respeto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa, mediante las siguientes estrategias:

[...] actualizar el marco normativo para responder a las demandas y necesidades de una sociedad cada vez más preocupada por el respeto a los derechos fundamentales de los individuos, establecer un programa en la Administración Pública Federal para fortalecer el respeto a los derechos humanos; priorizar la atención de grupos vulnerables para prevenir la violación de sus derechos humanos: promover campañas

para difundir el alcance de los derechos humanos, de manera que todos los ciudadanos los conozcan y exijan su respeto.

Renovación del marco normativo

El punto medular de la modificación del artículo 1 de la Constitución mexicana es la denominación de derechos humanos en correspondencia con el reemplazo de “garantías individuales”. En su momento, esta última respondía al pensamiento liberal de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Sin embargo fue desechado por sus limitaciones, ya que una garantía es un instrumento por medio del cual “se protege un derecho y no un derecho en sí mismo”; constituye una concepción individualista-estatalista de los derechos humanos, privilegiando los derechos civiles y políticos, reduciendo a su vez los derechos económicos y sociales a objetivos programáticos del Estado; considera únicos titulares a los individuos e imposibilita el reconocimiento de ciertos grupos (INCIDE Social, 2008:15-16).⁶ Esto implicó una revisión de las fallas de la dogmática jurídica por parte de actores gubernamentales y de la sociedad civil.

Dos años antes de la aprobación, miembros de organizaciones civiles y grupos académicos, convocados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, presentaron un documento ante el Congreso de la Unión que contenía una propuesta integral acerca de lo que debía ser la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en la cual destacaba la introducción plena del concepto de derechos humanos en la Constitución, garantizar la más alta jerarquía de los instrumentos internacionales, reconocer explícitamente los derechos de las personas, fortalecer el sistema

⁶ En 2001, con la modificación al artículo 2, se hace un reconocimiento a los pueblos indígenas, tipificando a México como un Estado pluricultural. Por otro lado, la Oficina del Alto Comisionado siempre ha mantenido una postura que protege a la persona como ente individual, aunque, en la Observación general núm. 31, de 2004, del documento *Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto*, se establece que los derechos pueden ser disfrutados colectivamente, además la Resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, del 29 de junio de 2006, integra la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

de derechos de acuerdo con las normas del Derecho Internacional e introducir la perspectiva de género, lo cual implica que:

Las normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales tienen jerarquía constitucional, dando a entender que de los tratados internacionales lo único que se está constitucionalizando son los elementos sustantivos, es decir, los enunciados normativos que reconocen derechos a favor de las personas, y no el resto de disposiciones adjetivas o que se vinculan con los mecanismos encargados de vigilar el cumplimiento de dichas normas (INCIDE Social, 2008:20).

La recepción de esta propuesta fue descartada, en el sentido de la coordinación de la Constitución mexicana y los tratados internacionales.

Con las modificaciones a la Carta Magna, del 14 de agosto de 2001 y del 10 de junio de 2011, se establece en el artículo 1 el principio de igualdad, en el marco de los derechos humanos, a partir de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales en los que México sea parte, pero, interpretado conforme a la máxima protección para las personas (*pro personae*), contempla las obligaciones a cargo del Estado, caracteriza al derecho como universal, interdependiente, sin división y con una utilidad progresiva, prohíbe la esclavitud e introduce el principio de discriminación (Carbonell, 2013).

Además cabe mencionar la reforma constitucional sobre el recurso de amparo; la incorporación del derecho al agua; la creación de la nueva Ley de Seguridad Pública, la Ley de General de Víctimas, la Ley de Registro de Personas Extraviadas o Desaparecidas; la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra la Mujer; la coordinación de OSC y entes públicos con el fin de generar políticas con enfoque a los derechos humanos. Estos esfuerzos han permitido una cooperación más estrecha con órganos internacionales, así como establecer mecanismos legales para la implementación que promuevan mejores condiciones de vida de las personas.

LA ACTUACIÓN DE LAS OSC EN EL DIAGNÓSTICO
DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

En marzo de 2007 se realizó un encuentro de los titulares de la CDHDF, del Gobierno del Distrito Federal (GDF), del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH) y el presidente de la CDH de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). Entre los presentes acordaron la formación del Comité Coordinador para elaborar el Diagnóstico de los Derechos Humanos del Distrito Federal; ahí se estableció su integración por medio de cuatro instancias públicas locales, tres OSC, dos instituciones académicas y la Oficina del Alto Comisionado; asimismo, la Secretaría Técnica del Comité sería una de las funciones a cargo de la CDHDF. En aquel momento, la OACNUDH presentó la convocatoria pública para invitar a los actores a integrarlo; en este proceso, las OSC que obtuvieron la titularidad fueron el Grupo de Información de Reproducción Elegida (GIRE), Fundar, Centro de Análisis e Investigación, y Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim); mientras que la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC), el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, serían las suplentes (DDHDF, 2008:38).

La actuación de las OSC que integraban el Comité Coordinador fue esencial para el desarrollo de las actividades, estableciendo canales de comunicación, ya sea en sus instituciones o con los otros actores, informando sobre el proceso y facilitando las aportaciones de los insumos. El 11 de junio de 2007 es creado el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CCOSC) como un acuerdo de las OSC titulares y suplentes; el objetivo buscado era procurar la coordinación y asegurar la participación de las asociaciones.

Otra estrategia comprendía articular aquellas organizaciones que no formaran parte del Comité o asumieran el interés en contribuir con información. De modo que, entre junio de 2007 y marzo de 2008, las experiencias acumuladas del CCOSC se vertieron en las 13 sesiones de trabajo. Poco después, el Comité alcanzó la asignación de una Secretaría Técnica propia a cargo

del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria; en este espacio de participación se llegaron a discutir asuntos como la elaboración de la metodología de trabajo para la elaboración del “Diagnóstico”, el escenario por la ausencia de la ALDF, las estrategias de involucramiento, acciones a futuro por la falta de información y dificultad para acceder a la misma, escrutinio de los documentos hallados durante el proceso y postura del CCOSC. Correlativamente, distribuyeron entre expertos un cuestionario para identificar los temas de trabajo de las OSC (DDHDF, 2008:41).

Desde este punto, la elaboración del *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal* fue el primer hecho para hablar –en el ámbito local– sobre la importancia de construir herramientas efectivas para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones acatadas en 1993, impulsar la modulación de la legislación con base en las normas de derechos humanos y consolidar las políticas en perspectiva de los derechos humanos que lleven a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (DDHDF, 2008:41).

Derechos humanos en el Distrito Federal

El compromiso que los Estados asumieron con la Declaración y Programa de Viena fue primordial para entender la dinámica de aplicabilidad. De ello, México se comprometió a realizar políticas con enfoque de derechos humanos. Tales obligaciones sirvieron de eje para elaborar el *Diagnóstico Nacional de Derechos Humanos* (2003)⁷ y los Programas Nacionales de Derechos Humanos (2004 y 2008-2012), en colaboración con OSC y de la OACNUDH. El objetivo era que los documentos fungieran como políticas transversales enmarcadas en el Plan de Desarrollo, considerando a las dependencias de la Administración Pública Federal para promover y respetar los derechos humanos (PDHDF, 2009).

El 10 de diciembre de 2004, se firmó también el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación

⁷ Fue la primera nación en el mundo en la que la Organización de las Naciones Unidas realizara un ejercicio de esta naturaleza (PDHDF, 2009:47).

(Segob) y las entidades federativas, colocando las bases para establecer los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades del país, con el objetivo de obtener herramientas efectivas que llevaran al cumplimiento de las obligaciones del Estado, con base en las normas internacionales de derechos humanos; de ahí, en 2006, se creó el Comité de Seguimiento (PDHDF, 2009).

El plan propuesto por la OACNUDH era construir ámbitos de diálogo con la participación de actores gubernamentales –autoridades estatales y organismos públicos– y actores de la sociedad civil, a fin de fortalecer los trabajos en materia de derechos humanos. Para el establecimiento formal, presentaron dos mecanismos de apoyo: el Comité Coordinador y la Secretaría Técnica. El primero, estaría encargado de vigilar el cumplimiento de los objetivos planteados, cuya estructura se conformaría por un representante de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de cada entidad; un representante del organismo público de derechos humanos, así como sendos representantes de las OSC y de la academia. Por su parte, la Secretaría coordinaba los trabajos del Comité, de la comunicación y organización interna (PDHDF, 2009).

En 2009, el Plan de Derechos Humanos del Distrito Federal se estableció como resultado de un diagnóstico elaborado por la academia, organizaciones de la sociedad civil, instancias de gobierno y organismos autónomos; el resultado fue la creación de una herramienta de políticas (diseñar, instrumentar y poner en práctica) para garantizar los derechos humanos de todas las personas que viven en el Distrito Federal (Loaeza *et al.*, 2013:9).

Sin embargo, las limitaciones del enfoque de derechos humanos en las políticas del gobierno distrital solamente están enfocadas en la universalidad y el disfrute de los servicios públicos, pues dejan de lado instrumentos y mecanismos de planeación, normas y principios, con lo cual propician la ausencia de la coordinación de las dependencias de gobierno locales y de la federación. De hecho, la forma de promoción y difusión en cuanto a materia de derechos humanos en ese entonces, estaba pendiente; las acciones de formación y capacitación de las personas no era suficiente, prevalecía el desconocimiento de los servidores públicos acerca de sus funciones, del contenido de los derechos y de las obligaciones del Estado contraídas en el marco del Derecho Internacional. No se

contaba con información de datos estadísticos de las poblaciones –sexo, edad, grupo étnico, ubicación geográfica–, se carecía de la información sistematizada de las sentencias del poder Judicial y había la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas para el seguimiento de los programas y acciones en materia de derechos humanos (PDHDF, 2009:48-49).

El enfoque de derechos humanos

El objetivo de las políticas públicas es racionalizar el uso de recursos en el cumplimiento de las actividades estatales de forma eficiente, aunque no especifica sobre “cuáles son actividades que corresponden al Estado, cuáles deben dejarse en manos del mercado y cuáles son los valores substanciales que deben realizarse a través de la actividad estatal” (Vázquez y Delaplace, 2011:40).

Desde este punto, el enfoque de derechos humanos es desarrollado por medio de la herramienta metodológica que incorpora las normas internacionales para el seguimiento puntual de los derechos. Sus objetivos estriban en:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en el ámbito de los derechos humanos.
- Institucionalizar y fortalecer mecanismos jurídicos y administrativos que reconozcan, respeten, cumplan, protejan y promuevan el cumplimiento.
- Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos.
- De esta forma, la política pública tiene dos vertientes. La primera consiste en transversalizar⁸ la perspectiva de derechos humanos en los programas gubernamentales. La segunda, establece un programa específico de los derechos humanos. Justamente, ambas perspectiva confluyen en el PDHDF (PDHDF, 2009:61-62).

⁸ “La transversalidad refiere a la incorporación, en el conjunto de la acción estatal, en las políticas públicas: que se diseñe, presupueste, implemente, monitoree y evalúe buscando garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos” (PDHDF, 2009:62).

Las responsabilidades acatadas por los Estados no obstaculizan las opciones de políticas públicas, pues tienen la autonomía para discernir las medidas que adoptarán con el fin de hacer efectivos los derechos, siempre y cuando incorporen medidas progresivas y/o perfeccionen mecanismos de rendición de cuentas en lo nacional y lo local. Este enfoque de derechos humanos propone un sujeto activo, participativo y autónomo; de ello depende la actuación de la sociedad civil para el seguimiento de la ejecución de las políticas públicas (PDHDF, 2009:63).

La utilización de la normativa internacional a las políticas públicas enfatiza en los principios de participación e inclusión de los grupos excluidos la rendición de cuentas, la igualdad y la no discriminación. De tal modo, que las obligaciones y principios desarrollan los elementos o criterios que se deben utilizar para el diseño y puesta en práctica de las políticas, las cuales yacen en la perspectiva de género, el *empoderamiento* de las personas, el reconocimiento del marco normativo de derechos humanos –nacional e internacional–, responsabilidad en relación con los derechos, respeto a la diferencia o la diversidad, igualdad y no discriminación, intergubernamentalidad, intersectorialidad, participación e inclusión, coordinación entre las autoridades, elaboración de políticas públicas a partir de la polisemia de los espacios, efectividad, sustentabilidad, exigibilidad y justiciabilidad, realización progresiva, máximo uso de recursos disponibles, transparencia y rendición de cuentas (PDHDF, 2009:63).

En el caso del PDHDF, su fin propone solucionar los problemas sociales mediante el establecimiento de estrategias, líneas de acción plazos y unidades responsables, desde el enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto. Así construyó las estrategias transversales de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación para garantizar la inclusión de las mujeres; participación de la sociedad civil en el proceso de diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas; coordinación y articulación de los órdenes del gobierno del Distrito Federal; promoción de una cultura de derechos humanos en la población y en los servidores públicos; transparencia y acceso a la información en el ejercicio público; garantizar la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos; promover la incorporación

de un enfoque de sustentabilidad; accesibilidad necesaria para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos (PDHDF, 2009:71-75).

El mecanismo de seguimiento y evaluación

En 2011, con la publicación de la Ley del Programa de Derechos Humano del Distrito Federal, ya se contaba con 2 412 líneas de acción, abarcadas en quince derechos (igualdad y no discriminación, acceso a la información, libertad de expresión, políticos, acceso a la justicia, debido proceso, integridad, libertad y seguridad personales, personas privadas de la libertad en centros de reclusión, medio ambiente sano, agua, vivienda adecuada, educación, trabajo y derechos humanos laborales; salud y, sexuales y reproductivos), y diez grupos de población (mujeres, infancia, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas, población LGBTTTI, poblaciones callejeras, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, personas víctimas de trata y explotación sexual comercial). En ella, el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE) coordina las acciones para el diseño, acción, gestión, resultados e impacto del PDHDF; está compuesta por el Comité de Seguimiento y Evaluación (CSyE), Espacios de Participación (EP) y la Secretaría Ejecutiva (SE) (PDHDF, 2013).

Formalmente, el CSyE del PDHDF en el 2013 estaba compuesto por miembros de la ALDF, el GDF y el TSJDF; con una suplencia rotativa de la instituciones educativas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Univesidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad Iberoamericana, la Universidad Panamericana; miembros de OSC: Católicas por el Derecho a Decidir, el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, la Red por los Derechos de la Infancia en México y la Unión Popular Valle Gómez. En tanto, Cauce Ciudadano, Disability Rights International, el Instituto Mexicano de los Derechos Humanos y Democracia y el Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Prodesc) son las suplentes; mientras que la OACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal son observadoras, y las 16 delegaciones y los organismos públicos autónomos son invitados para dar sus opiniones (PDHDF, 2013).

Los Espacios de Participación, formulados para extender la colaboración entre la ciudadanía y los entes públicos, dan a conocer el seguimiento sobre del PDHDF desde la vigilancia social, la academia y el MSyE, y contribuyen a la definición de prioridades de las líneas de acción para cada derecho y grupo de población. En 2012, el seguimiento dado a los grupos temáticos se dividió en: 1) agua, 2) acceso a la información, 3) acceso a la justicia, debido proceso, libertad, integridad y seguridad personales, 4) políticos, 5) educación, 6) igualdad y no discriminación, 7) infancia, 8) interdelegacional, 9) jóvenes, 10) LDBTTI, 11) libertad de expresión, 12) medio ambiente, 13) mujeres, 14) personas adultas mayores, 15) personas con discapacidad, 16) personas migrantes, 17) refugiadas y solicitantes de asilo, 18) personas víctimas de trata, 19) poblaciones callejeras, 20) indígenas, 21) salud, sexuales y reproductivos, 22) trabajo y 23) vivienda (PDHDF, 2013).

En tanto, con la reforma de 2012 al artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se crea la Secretaría Ejecutiva como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno. Entre sus líneas de trabajo están:

- La promoción de la institucionalización, transversalización del enfoque de derechos humanos en las instancias ejecutoras para su orientación e implementación.
- Seguimiento y evaluación al cumplimiento del PDHDF.
- Ampliar el involucramiento de la ciudadanía, entes públicos y organizaciones de la sociedad civil.
- Promover el PDHDF y las acciones del MSyE en la sociedad para la creación de mecanismos óptimos de enlace entre los actores (PDHDF, 2013).

Así, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal constituyó uno de los contrapesos legales de protección; no obstante, los derechos aún siguen siendo sistemáticamente violados. Entre los principales problemas encontrados –desde el *Diagnóstico* y los EP–, en los grupos temáticos de derechos se encuentran los siguientes:

- a) *Derecho al agua*. Las problemáticas versan en torno a la sobre-explotación y mal estado de la infraestructura hidráulica, la

inequitativa distribución del agua, que el sistema tarifario no permite orientar adecuadamente los subsidios al consumo social, la asignación presupuestal es insuficiente en programas de difusión y utilización de tecnología de capacitación para el aprovechamiento de aguas pluviales, la atención es precaria por parte del personal de las concesionarias, la coordinación entre el Gobierno del Distrito Federal y los estados es poco usual, falta difusión y conocimiento del derecho humano al agua (Derecho al agua. Priorización para la construcción de la Agenda, 2013).

b) *Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión para trabajar en los espacios de participación.* En los centros del Sistema Penitenciario, la sobrepoblación de 50% implica la presencia de corrupción y graves violaciones a los derechos humanos. En materia de salud, los centros tienen una deficiente atención médica, el contenido nutricional de los alimentos es bajo y carecen de un programa permanente de revisión sanitaria. En contraste, la reforma constitucional en materia penal, obliga a la ALDF a limitar la prisión preventiva, las penas de prisión y facilitar procesos de conciliación y justicia para disminuir el hacinamiento (Propuesta de líneas de acción de derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión para trabajar en los espacios de participación, 2013). La distribución de agua es inequitativa, ya sea por centro de reclusión o por dormitorio; en cuanto a la calidad del suministro, no existen elementos para valorarla, pues la mitad de los centros carecen de registros de potabilización. El derecho a un espacio digno es interrumpido por la sobrepoblación; en estas circunstancias, no todas las personas disponen de una cama, se carece de espacios adecuados en sitios de recreación, para tomar sus alimentos o tener oportunidad de privacidad, incrementando así los problemas de violencia, riñas, motines y homicidios. En el ámbito educativo, sólo 25.7% de los reclusos realizan actividades educativas.⁹ Por otro lado, el derecho al trabajo y los derechos laborales son gozados por una parte reducida de la población; tan sólo 42.2% trabaja y, de éstos,

⁹ Distribuidas en: alfabetización (2.9%), primaria (5.9%), secundaria (7.5%) y licenciatura (0.5%).

2.2% recibe una remuneración (Propuesta de líneas de acción de derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión para trabajar en los espacios de participación, 2013). En materia del derecho a la información, en el Sistema Penitenciario no existe información que permita conocer la realidad histórica y la situación jurídica de los internos; la falta de acceso a los expedientes afecta el desarrollo penal y de la sentencia. Además, no existe la adecuada regulación de las visitas; la integridad personal es afectada por actos de tortura cometidos por el personal de custodia y los propios internos; las cuotas de pago son necesarias para proteger la integridad física, para pasar lista, efectuar llamadas telefónicas y permitir acceso al servicio médico. A ello se agrega la negativa de las autoridades a facilitar el acceso a organizaciones no gubernamentales (Propuesta de líneas de acción de derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión para trabajar en los espacios de participación, 2013).

- c) *Derechos políticos*. En el Distrito Federal, los órganos de participación ciudadana padecían de la característica incapacidad institucional para realizar cualquier acción por falta de competencia, personalidad jurídica y presupuesto propio. Los documentos que establecen el régimen político de la entidad, el artículo 122 constitucional y el Estatuto de Gobierno, están fuera del ámbito de competencia de organismos locales del Distrito Federal; en cambio, se hallan dentro de las facultades del Congreso de la Unión, en conjunción con las legislaturas locales. Asimismo, los ciudadanos de esta entidad federativa tienen vedado el derecho de asociación para formar partidos políticos locales. Por otro lado, en materia de seguridad pública, el Ejecutivo Federal conserva la facultad de aprobación del nombramiento y remoción del Procurador General de Justicia, aunque ya no puede instruirle sobre la adopción de políticas (Propuesta para la construcción de la Agenda. Caso de derechos políticos, 2013).
- d) *Derecho a la educación*. La Ciudad de México agrupa la mayor infraestructura educativa del país; supera la media nacional en cuanto a los principales indicadores en materia de educación, como el porcentaje de población alfabetada, promedio de escolaridad, porcentaje de población con grado de instrucción

posterior a primaria, matrículas universitarias y tecnológicas, resultados de los exámenes de calidad y logro educativo, aunque aún persisten la discriminación, el rezago y las carencias en la calidad de la educación.

Entre los principales problemas que obstaculizan la realización del derecho a la educación se encuentran el presupuesto que, para la educación básica, ha disminuido; la falta de modernización de la infraestructura y equipamiento; la deserción escolar y la discriminación, específicamente en educación media superior y superior, la desarticulación de los niveles educativos, problemas de calidad y adaptabilidad de la enseñanza, y persisten el analfabetismo en los adultos, problemas de violencia, inseguridad y consumo de drogas en las escuelas, así como excesiva concentración en los planteles de educación superior de algunas delegaciones.¹⁰ Además, las pruebas que miden la calidad y logro educativo enfatizan en la insuficiente educación en materias como matemáticas y español, falta de programas de capacitación para servidores públicos con indicadores de seguimiento, y de los procesos y políticas que incluyan e institucionalicen la diversidad de iniciativas en perspectiva de los derechos humanos (Derecho a la educación. Priorización para la construcción de la agenda, 2013).

e) *Derecho a la igualdad y no discriminación.* La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal define, en su artículo 5, que la discriminación es:

[...] la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar,

¹⁰ Cuauhtémoc, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Tlalpan.

gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

Este significado que se articula con el principio de igualdad, al mismo tiempo, insta a la adopción de medidas afirmativas para garantizar la inclusión de grupos de la población discriminada y/o excluida. La no discriminación es una de las tantas vías para construir la igualdad formal y sustancial, ya que es un derecho en sí mismo y una condición anterior al ejercicio de los derechos humanos (Propuesta ruta construcción de la agenda. Derecho Igualdad y no discriminación, 2013).

- f) *Derechos de las y los jóvenes*. Los derechos de las y los jóvenes que deben ser protegidos son el de acceso a la educación, al trabajo, los derechos laborales, el derecho a la salud, a la igualdad y la no discriminación, el derecho a un nivel adecuado de vida, los derechos políticos, los derechos a la libertad, a la integridad y la seguridad, y el derecho a la justicia. Aunque significativamente la situación es polisémica, pues un importante grupo de jóvenes son analfabetas, las tasas de deserción escolar son altas, hay bajos salarios y precarias condiciones laborales, son discriminados y estigmatizados por su condición, tienen baja calidad en su salud integral y representan una población víctima de la violencia. A ello se agrega la falta de capacitación de los funcionarios y la sociedad para tolerar las diversas formas de expresión juvenil (Derechos de los y las jóvenes. Priorización para la construcción de la Agenda, 2013).
- g) *Derechos de las personas LGBTTTI*. En la Observación núm. 18, del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se sugirió que el principio de igualdad y no discriminación es primordial para la protección, defensa y garantía de los derechos de las personas LGBTTTI. Asimismo, los “Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género o Principios de Yogyakarta” manifiestan que la orientación sexual es esencial para la dignidad y la humanidad de toda persona, destacando que los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales,

están profundamente interconectados con los derechos sexuales e igualdad de género. De los temas desarrollados, se ubican la violación y otras formas de violencia sexual; ejecuciones extrajudiciales; tortura y otras formas de trato cruel, inhumano y degradante; abusos médicos; represión del derecho a la libertad de expresión y asociación; discriminación en derecho al trabajo, salud, vivienda y acceso a la justicia. Igualmente incluye las recomendaciones a los Estados para detener los abusos del poder y la discriminación, trazando las acciones dirigidas a los órganos nacionales de derechos humanos, medios, OSC y sociedad civil en general (Propuesta ruta construcción de la agenda. Caso del grupo de población LGBTTTI, 2013).

h) *Derecho a la libertad de expresión*. La libertad de expresión es uno de los derechos civiles que en todas sus manifestaciones es inalienable e inherente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lo presenta como:

[...] una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre (Propuesta ruta construcción de la agenda. Caso del derecho a la libertad de expresión, 2013).

Igualmente, en el artículo 4, la Carta Democrática Interamericana reconoce:

Sin una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad (Propuesta ruta construcción de la agenda. Caso del derecho a la libertad de expresión, 2013).

La CIDH reconoce que la libertad de expresión tiene dos dimensiones: la individual y la social. En la primera, es requerido

que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido a manifestar su propio pensamiento; la segunda es presentada como el derecho colectivo a recibir cualquier información. Por ende, cuando se restringe la libertad de expresión a una persona, se impide la expresión de libertad de todos a recibir información. Así, la dimensión individual –expresada por la CIDH– permite establecer que no se puede agotar en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En la dimensión social implica el derecho de conocer opiniones, relatos y noticias de terceros, lo que permite dilucidar la pertinencia de constatar el derecho a la libertad de expresión como un conocimiento de opinión ajena y difusión (Propuesta ruta construcción de la agenda. Caso del derecho a la libertad de expresión, 2013).

- i) *Derecho a un ambiente sano*. El contexto ambiental del Distrito Federal tiene condiciones particulares, pues las condiciones naturales de la cuenca y la dinámica demográfica, económica y social han propiciado una serie de problemas, tales como el deterioro y pérdida del suelo de conservación; gran presión sobre los recursos naturales para abastecerse de agua, alimentos y para disponer del suelo; poda incorrecta y/o derribo del arbolado urbano; generación y manejo de residuos sólidos y peligrosos; concentración de gases y partículas suspendidas en el aire; altos niveles de ruido y contaminación visual; generación de aguas residuales y tratamiento insuficiente. Incluyendo la problemática estructural de la falta de adecuación y claridad normativa; insuficiente claridad en la asignación de responsabilidades y atribuciones; inaplicación de sanciones a quienes violan las disposiciones ambientales; carencia de instrumentos de gestión y planeación a nivel institucional; nula coordinación entre la política de desarrollo urbano, de vivienda y ambiental, asimismo de las delegaciones del área metropolitana, los estados y la administración federal; marco normativo poco articulado en materia de acceso a la justicia ambiental; falta de sensibilización y educación ambiental de las personas; incapacidad institucional para garantizar el respeto pleno de la normativa ambiental, y falta de información

detallada y accesible sobre el avance de las políticas y acciones en materia ambiental (Derecho a un medio ambiente sano. Priorización para la construcción de la Agenda).

- j) *Derechos de las mujeres*. La conformación de una agenda para las mujeres, que apuntale la plena realización de sus derechos, puede ser desagregada de la siguiente forma: defensa de los derechos políticos de las mujeres; amplia participación ciudadana donde mujeres y hombres decidan sobre su vida dentro de un Estado de derecho, con órganos que incluyan transversalmente el enfoque de género en las políticas y en presupuesto público; participación política y *empoderamiento* económico de las mujeres, fomentando los derechos sexuales y reproductivos; creación de un Observatorio Interinstitucional y Ciudadano para la Promoción y Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres; constitución de redes ciudadanas para monitorear la evaluación de políticas judiciales; participación en el desarrollo de políticas públicas para el acceso a la justicia de las personas, para la prevención social del delito y fomentar así una vida libre de violencia en el espacio local, nacional e internacional; posicionar en los ámbitos de toma de decisión a las trabajadoras, fortaleciendo las entidades colectivas; campañas de difusión sobre los derechos humanos laborales de las mujeres, y fomentar, entre las personas que viven y transitan en el Distrito Federal, un enfoque de género de los derechos humanos. Esta agenda permitirá conformar un análisis de la apropiación del derecho a una vida equitativa, igualitaria y libre de violencia (Propuesta ruta construcción de la agenda. Derechos de las mujeres, 2013).
- k) *Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo*. El Distrito Federal es uno de los principales destinos de las personas que migran, quienes principalmente son fuerza de trabajo poco calificada insertada en el sector de servicios; igualmente, llegan estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado. De los principales problemas para la plena realización del derecho de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en el Distrito Federal, destaca el hecho de que son una población invisible; la personas refugiadas no tienen acceso pleno a la integración de su nuevo hogar, sufren falta de traductores y de acceso a vivienda, alimento, salud, trabajo, educación; son

víctimas de discriminación; adicionalmente, los problemas estructurales, como no contar con un registro de entradas al país y a la capital; en la legislación no está incluida la perspectiva de género, no existen comisiones especiales para el tema migratorio y no cuentan con programas específicos (Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Priorización para la construcción de la Agenda, 2013).

- l) *Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial.* Entre los problemas detectados desde 2008 en el *Diagnóstico*, se señaló que México es una fuente de tránsito sexual; las personas vulnerables son mujeres, niñas(os), indígenas y migrantes indocumentados; es desconocido el delito de trata de personas por parte de las autoridades; existe la ausencia de cifras oficiales, aunque faltan estudios sobre las condiciones “laborales” del trabajo sexual; no hay políticas públicas o programas para la atención de víctimas de trata de personas; faltan medidas de seguridad para las autoridades y OSC destinadas al enfrentamiento del delito; no se fomenta en las instituciones educativas la prevención; las condiciones para víctimas de trata no son favorables en la integración con la sociedad o para encontrar un trabajo; análogamente, en la legislación actual del Distrito Federal no se contempla el combate de las modalidades de trata de personas (Propuesta de líneas de acción de derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial, 2013).
- m) *Derechos de las poblaciones callejeras.* Las problemáticas vinculadas con los derechos de las poblaciones callejeras son el reconocimiento como sujetos plenos de derecho en el enfoque de políticas; la discriminación institucionalizada, mirada asistencial y criminalizadora; la falta de políticas integrales que tomen en cuenta la infraestructura o asignación de recursos diferenciados (su tendencia es a criminalizar la pobreza). En contraste, entre los principales desafíos se encuentran el desalojo forzado llevado a cabo por las autoridades, acceso a la salud particularmente de niñas/mujeres, consumo de sustancias, conformar la identidad jurídica, canalizar el proceso desarraigo o desvinculación, crear mecanismos de participación de la población callejera y de denuncia ciudadana y acceso a la vivienda digna (Derechos

de las poblaciones callejeras. Priorización para la construcción de la Agenda, 2013).

n) *Derechos sexuales y reproductivos*. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental en el bienestar de las personas, específicamente de las mujeres, pues son las que llevan la carga biológica de la reproducción. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en correspondencia con la sexualidad. Esto requiere un acercamiento positivo y respetuoso a la sexualidad y a las relaciones sexuales que posibilite el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos libres de discriminación o violencia. Aunque los problemas identifican el problema estructural, como el desabasto de medicamentos, carencia de insumos, falta de personal médico y paramédico, mal estado o concentración geográfica de la infraestructura (Propuesta ruta construcción de la agenda. Derechos Salud, Sexuales y Reproductivos, 2013).

o) *Derecho al trabajo y derechos humanos laborales*. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca como principios y derechos fundamentales en el trabajo, la libertad de asociación, libertad sindical, la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (Conferencia Internacional del Trabajo, 2008:87-88). Sin embargo, las condiciones de trabajo son precarias, en lo referente al número de horas laborales, al acceso a instituciones de seguridad social y a las prestaciones de ley. Análogamente, los procesos de privatización de la seguridad social y la flexibilización del trabajo, el nivel de salario, los “contratos de protección” y las restricciones en materia de libertad sindical son un riesgo para la realización de los derechos humanos laborales. Del mismo modo, existe la desigualdad de hombres y mujeres en cuanto a la participación como en los salarios. La situación con los trabajadores independientes se multiplica,¹¹ al no existir condiciones favorables (Derechos al

¹¹ Hay un déficit en la generación de empleo en el sector formal, lo que amplía el sector informal, el subempleo y el desempleo.

trabajo y derechos humanos laborales. Ruta para la priorización de la Agenda, 2013).

p) *Derecho a una vivienda digna*. El ejercicio del derecho a la vivienda digna requiere el cumplimiento de factores vinculados con la seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios e infraestructura, ubicación adecuada, condiciones de habitabilidad y que su mantenimiento sea soportable y culturalmente adecuado. Aunque en el Distrito Federal los obstáculos que impiden su realización son: una política de vivienda inmersa en lo federal que prioriza la acción de agentes inmobiliarios privados y la adquisición de vivienda en propiedad privada o individual; falta de una política que promueva la coordinación interinstitucional y soluciones a los desafíos del desarrollo urbano; problemas de acceso económico, físico y de la justicia; población en pobreza y pobreza extrema, sin recursos para acceder a un terreno o construcción regularizada; personas en asentamientos irregulares y zonas de riesgo; programas que no atienden a las poblaciones de la calle; condiciones de habitabilidad precarias; servicios concentrados en el centro de la ciudad; colonias con alto grado de marginación; viviendas ubicadas en fuentes de contaminación; procesos complejos y costosos en escrituración, y desalojos forzados (Derecho a una vivienda adecuada. Priorización para la construcción de la Agenda, 2013).

Las diferentes líneas de acción de los grupos temáticos tienen el objetivo de hacer efectivos los derechos de las personas que transitan y viven en el Distrito Federal; concisamente, la argumentación del *lenguaje de derechos* no ha tenido cabida en la actuación de algunas instituciones públicas. Desde este punto, la labor de la CDHDF es vital para canalizar las violaciones de los derechos humanos a las autoridades correspondientes.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

En 1992, la CNDH obtuvo el rango constitucional para formar un sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos; su creación puede tratarse de un triunfo del movimiento civil;

no obstante, es también el esfuerzo del gobierno autoritario para combatir la crisis de legitimidad internacional (Olvera, 2010:32).¹² En este proceso, en 1993 se dio la creación de la CDHDF; desde entonces, su objetivo es la protección, defensa, monitoreo, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos (Ley de la CDHDF, 1993). En 2012, este organismo atendió alrededor de 35 mil servicios; de éstos, 57.4% fueron de orientación y prevención; 40.3%, de protección y defensa, y 2.1%, de información pública (CDHDF, 2012:11).

Los servicios de orientación y prevención tienen el fin de que las personas tengan la posibilidad de exigir el respeto de sus derechos, “cuando en los hechos no son imputables violaciones a los derechos humanos cometidas por una autoridad o servidora o servidor público”.¹³ Entre las acciones ofrecidas en 2012 por la Dirección General de Quejas y Orientación, 66.2% fueron orientaciones verbales; 11.4%, canalizaciones por oficio; 5.2%, remisiones, y 7.3%, oficios de colaboración (CDHDF, 2012:13).

Las principales instituciones destinatarias de los oficios son la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Subdirección de

¹² En esta posición entraron en vigor los siguientes tratados: Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1952), Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1975), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1981), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (1981), Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1981), Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981), Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987), así como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1987). No obstante, en el espacio público imperaban condiciones contrarias, puesto que la estrategia gubernamental era de reconocimiento internacional y no de oportuna aplicación.

¹³ Por ejemplo: “los casos de conflictos entre particulares, resoluciones jurisdiccionales o asuntos de carácter electoral; cuando se trata de cosa juzgada y ya no es posible la interposición de recurso alguno; cuando la o el peticionario ha recurrido a las alternativas adecuadas a su caso, ya sea por estar asistido por abogado o abogada, o porque alguna instancia del Estado conoce del caso y le está brindando la atención correspondiente. Asimismo, puede ser simplemente que las personas recurran a la Comisión para preguntar acerca de la mejor forma de atender alguna preocupación o problema” (CDHDF, 2012:13).

Asistencia Jurídica Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario, y la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica. Mientras que, en 2009, se remitieron 1 299 peticiones a los organismos públicos, en 2012 acaecieron 1 053 remisiones –de las cuales 50% fueron dirigidas a la CNDH–, disminución que puede corresponder al aumento de información con que cuentan las personas (CDHDF, 2012:17-19).

Ese 2009 se registraron 8 129 expedientes de queja:¹⁴ 871 menciones de presuntas violaciones a derechos del núcleo Democracia y Derechos humanos; 3 749 para el núcleo de Seguridad Humana, y 9 749 del núcleo de Sistema de Justicia. El último contempla los derechos relacionados con la prevención del delito y la seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, así como aquellas problemáticas ligadas a la afectación de las personas privadas de la libertad. En 2012, el porcentaje de expedientes de quejas asociadas a este núcleo constituyó el 66.9% del total. De esto, los derechos con mayor incidencia de quejas fueron los derechos de las personas privadas de la libertad (2 039); el derecho a la seguridad jurídica (2 077); el derecho a la integridad personal (1 011); el derecho de la víctima o persona ofendida (784), y el derecho al debido proceso y garantías judiciales (747). No obstante, la CDHDF emitió 19 recomendaciones (CDHDF, 2012:86).

El núcleo de Seguridad Humana mostró un incremento del 39.7% de 2009 a 2012, en el cual se apreció que el grupo con mayor vulnerabilidad eran los hombres. Los derechos con mayor incidencia en cuanto a quejas son el derecho a la salud (1 360), el derecho al trabajo (466), afectaciones particulares a la niñez (291), el derecho al agua (157), y el derecho a un nivel de vida adecuado (125) (CDHDF, 2012:116-118). Desde este punto, sólo se realizaron 12 recomendaciones (CDHDF, 2012:151).

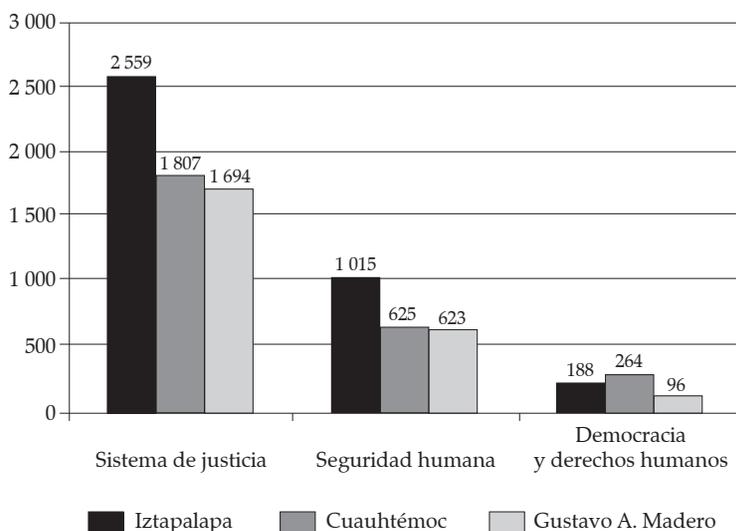
Es conocido que la democracia necesita la participación activa de la sociedad para alcanzar objetivos comunes, erigiéndose como uno de ellos el “progreso económico”. Los derechos con mayor número de supuestas violaciones del núcleo Democracia

¹⁴ Los distintos reportes contabilizados por La Primera Visitaduría (1 785), la Segunda Visitaduría (3 160), la Tercera Visitaduría (1 473), la Cuarta Visitaduría (849) y la Quinta Visitaduría (862).

y Derechos Humanos fueron el derecho de petición y pronta respuesta (289), el derecho a la honra y la dignidad (263), el derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (108), el derecho a la información (62), y el de libertad de pensamiento y expresión (25); en ellos, el grupo que concentró los agravios eran los hombres (CDHDF, 2012:174-175). El organismo emitió 12 recomendaciones (CDHDF, 2012:204).

Un dato importante es que sólo tres delegaciones concentraron el mayor número de las presuntas violaciones de derechos humanos, las que albergan el mayor número de personas en el Distrito Federal.

GRÁFICA 1
Delegaciones con mayor incidencia de presuntas violaciones



Fuente: elaboración propia con datos del Informe anual de la CDHDF.

Debemos enfatizar en la puesta en marcha de políticas que ayuden a equilibrar las relaciones en el espacio público; para ello, la CDHDF ha intentado capacitar a los servidores públicos e involucrar a la sociedad civil mediante programas de difusión pedagógica y/o plataformas de información.

En el Examen Periódico Universal (EPU) de 2013 –tras el cual 176 recomendaciones fueron realizadas por distintos países para mejorar la situación de los derechos humanos en México– (Gutiérrez, 2014), las violaciones a los derechos civiles y políticos estuvieron en el centro del debate, puesto que las problemáticas preocupantes identificadas fueron el uso de la tortura para coaccionar o fabricar pruebas en el sistema penal y la desaparición forzada. Resulta esencial decir que en estos momentos la aplicación de los estándares internacionales ha reemplazado la inquietud de crear normativas acordes con los derechos humanos (Erin, 2014).¹⁵ Precisamente, el sistema de justicia en México, como en los estados, muestra graves fallas para impartir la justicia y esto no es un tema nuevo, sino de varias décadas atrás.

Las estrategias sustantivas en el Distrito Federal aún siguen estando en formación por la ausencia de mecanismos eficientes que permitan detener –o, en su caso, reducir– tales violaciones de derechos humanos. Asimismo, se necesita un trabajo inter-institucional orientado a fortalecer el contacto de la sociedad civil con los actores gubernamentales y que éstos sean capacitados adecuadamente en la materia, pues, como lo afirma la CDHDF (2012), las violaciones de derechos humanos, las injusticias al sistema penitenciario o la vigencia de estereotipos discriminatorios, son los ejes articuladores de la relación autoridad-ciudadanía. Porque en nuestra ciudad son evidentes las desigualdades, la injusticia y la afectación negativa a la calidad de vida, aun cuando exista una legislación que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, la interrupción legal del embarazo o políticas que se dirigen a empoderar a las mujeres.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos tratan de precisar el reconocimiento de la dignidad humana de todas las personas, y de fortalecer el Estado

¹⁵ Aún es un asunto pendiente del Estado mexicano crear mecanismos acordes con los derechos humanos; igualmente, su puesta en práctica es un tema recurrente, porque no sólo se trata de contar con regímenes constitucionales sino que éstos sean aplicados (Erin, 2014).

de derecho y la gestión social; en ello, el objeto práctico de las políticas es intentar equilibrar las relaciones de poder, mediante la participación activa.¹⁶ Esto puede resultar un poco ambiguo por el hecho de que la mayoría de los países que ratifican los tratados internacionales tienen un sistema parlamentario –con sus distintas variantes– basado en una democracia donde se delega el poder a un “representante” (mediador) cada determinado tiempo. Así, la actuación de la persona tendría que pasar de un espectador a alguien con capacidad para discernir cuál es la mejor decisión, sin dejar de lado la voluntad general. En el proceso de “empoderamiento” –como se le ha denominado comúnmente– lo que cuenta es la solución de los problemas públicos, apegada a los procedimientos legales. En México, la inclusión de los instrumentos acordes con el Derecho Internacional¹⁷ permitieron crear el *Diagnóstico* y los Programas Nacionales de Derechos Humanos para llevar a cabo controles periódicos que suministraran líneas de acciones, con el fin de resarcir las problemáticas vinculadas con el ejercicio pleno de los derechos.

En el Distrito Federal, el monitoreo del *Diagnóstico* de 2008 fue vital para alcanzar una agenda de derechos humanos. Posibilitando circunscribir demandas añejas de grupos y sectores discriminados. En el proceso de reconocimiento, las contribuciones de OSC e instituciones académicas permitieron asociar el control social a las políticas. El esfuerzo de los actores también significó atender la incorporación de una cultura de derechos posicionada a partir del principio de dignidad humana. Los avances en la configuración de políticas de derechos humanos en el Distrito Federal se ven reflejados en la capacitación de servidores públicos y de actores de la sociedad civil, no obstante, falta crear programas –o, en su

¹⁶ El ideal igualitario, la transformación económica de la década de 1980 y el advenimiento de la democracia a países en donde se carecía de ésta, confirmó la emergencia de construir normas nacionales que dieran sustento al carácter de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos. A través de ello la DUDH, así como los tratados internacionales proporcionaron las directrices para delinear los procesos jurisdiccionales en cada país.

¹⁷ La modificación del artículo 1 constitucional introdujo la variable del lenguaje de derechos de las disposiciones internacionales y planteó un seguimiento con mayores contrapesos legales en las entidades federativas.

caso, reforzar— de difusión que incorporen la actuación de todos los sectores.

De hecho, detener problemas estructurales, como el desempleo, la pobreza, falta de acceso a la justicia, corrupción, e inclusión educativa, requiere que todas las personas tengan conocimientos de sus derechos para participar en las políticas que eliminen o reduzcan estas problemáticas. Sin embargo, 2013 presentó un atraso en la ausencia de políticas focalizadas a personas de comunidades indígenas, niños (as), personas adultas mayores y personas con discapacidad, lo que representa un reto para aumentar los esfuerzos de defensa, promoción, así como de observación de los derechos humanos.

El trabajo de las instituciones públicas tiene el deber de crear espacios para que las voces puedan ser escuchadas y atendidas, pues falta cambiar la dinámica de las relaciones entre los servidores y las personas. Acentuar tales aspectos sugiere retornar al clásico ideal de la participación activa, de la política como forma de vida, donde el valor de dignidad, así como el principio de igualdad, serán los objetivos a alcanzar por los seres humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, Víctor (2006), “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas del desarrollo”, *Revista de la CEPAL*, núm. 88, abril.
- Amnistía Internacional (2008), “Informe 2008” y “World Report 2008”, Human Rights Watch.
- (2013), “Informe 2013. El estado de los derechos humanos en el mundo”, Madrid, EDAL.
- Carbonell, Miguel (2013), “Derechos humanos y democracia: el vínculo indisoluble”, *Dfensor, revista de derechos humanos*, edición especial (2), año XI, núm. 10, octubre.
- Castillo, Lizbeth (2008), “Seminario Historia y Género. Historia feminista mexicana”, El Colegio de San Luis [<http://historiaygenero.files.wordpress.com/2008/04/historiafeministamexicana-lizbethcastillofarjat.pdf>].
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), “Declaración y Programa de acción de Viena”, 14 al 25 de junio.
- Conferencia Internacional del Trabajo, 97ª reunión, 2008. Informe I(B), *La libertad de asociación y la libertad sindical en la práctica: lecciones extraídas*.

- Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales.*
- Erin, Stephanie (2014), "Violaciones graves en la mira del EPU, 2013: tortura y desaparición forzada", *Dfensor, revista de derechos humanos*, año XII, núm. 1, enero.
- Gutiérrez, José, "Retos sobre el acceso a la justicia y la situación del sistema penitenciario en México", *Dfensor revista de derechos humanos*, año XII, núm. 1, enero.
- INCIDE Social (2008), "Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos elaborada por las organizaciones de la Sociedad Civil y por académicas y académicos especialistas en derechos humanos", México.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2008), "Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos en el caso New's Divine, julio.
- Lechner, Norbert (2013), *Obras, II. ¿Qué significa hacer política?*, México, Fondo de Cultura Económica.
- "Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal" (1993), *Diario Oficial de la Federación*, 22 de junio.
- Loeza, Norma, Luisa Nerio e Iván Pérez, "Discriminación y pueblos indígenas en la ciudad de México", *Dfensor, revista de derechos humanos*, año XI, núm. 2, febrero.
- Olvera, Alberto (2010), "Introducción", *La democratización frustrada. Limitaciones institucionales y colonización política de las instituciones garantes de derechos y de participación ciudadana en México*, México, Publicaciones de la Casa Chata.
- "Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal" (2009).
- Rodino, Ana (2003), *Educación para la vida en democracia. Contenidos y orientaciones metodológicas*, San José (Costa Rica), Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Vázquez, Daniel y Domitille Delaplace (2011), "Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: Un campo en construcción", *SUR, revista Internacional de Derechos Humanos*, núm. 14, junio.
- Zurita Rivera, Úrsula (2006), "La experiencia reciente de las ONG mexicanas de derechos humanos", *Dfensor, revista de derechos humanos*, año 4, núm. 6, junio, p. 54.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

[www.arts-history.mx/semanario/index.php?id_nota=07052007151931].
[www.cndh.org.mx]
[www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/diagnostico.pdf]
[www.cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4119.pdf]
[<http://informesanuales.cd hdf.org.mx/hist/2012/1-INFORME.pdf>]
[<http://informesanuales.cd hdf.org.mx/hist/2012/Defensa.pdf>]
[www.derechos humanosdf.org.mx/]

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Derecho al agua. Priorización para la construcción de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/AGUA_Priorizaciondeagenda_14052013.pdf], fecha de consulta: 9 de enero de 2014.

Derecho a la educación. Priorización para la construcción de la agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/EDUCACION_priorizaciondeagenda_14052013.Pdf], fecha de consulta: 13 de enero de 2014.

Derecho de los y las jóvenes. Priorización para la construcción de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/JOVENES_priorizaciondeagenda_14052013.pdf].

Derecho a un medio ambiente sano. Priorización para la construcción de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/MEDIO_AMBIENTE_priorizaciondeagenda_14052013.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.

Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Priorización para la construcción de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/MIGRANTES_priorizaciondeagenda_14052013.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.

Derechos de las poblaciones callejeras. Priorización para la construcción de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/PoblCallejeras_Priorizaciondeag_14052013.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.

Derechos al trabajo y derechos humanos laborales. Ruta para la priorización de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/Trabajo_Priorizaciondeag_16052013.pdf], fecha de consulta: 15 de enero de 2013.

- Derecho a una vivienda adecuada. Priorización para la construcción de la Agenda [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/VIVIENDA_priorizaciondeagenda_14052013.pdf], fecha de consulta: 15 de enero de 2013.
- Propuesta de líneas de acción de derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión para trabajar en los espacios de participación 2013 [http://www.derechos.org.mx/docs/PRIVADAS_priorizaciondeagenda_16052013.pdf], fecha de consulta: 12 de enero de 2014.
- Propuesta para la construcción de la Agenda. Caso de derechos políticos [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/POLIITICOS_priorizaciondeag.pdf], fecha de consulta: 13 de enero de 2014.
- Propuesta ruta construcción de la agenda. Derecho Igualdad y no discriminación [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/IGUALDAD_priorizaciondeagenda_%2017052013.pdf], fecha de consulta: 13 de enero de 2013.
- Propuesta ruta construcción de la agenda. Caso del grupo de población LGBTITI [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/LGBTITI_priorizaciondeag.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.
- Propuesta ruta construcción de la agenda. Caso del derecho a la libertad de expresión [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/LIBERTAD_priorizaciondeagenda_15052013.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.
- Propuesta ruta construcción de la agenda. Derechos de las mujeres [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/MUJERES_priorizaciondeagenda_16052013.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.
- Propuesta de líneas de acción de derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/TRATA_priorizacionag.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2014.
- Propuesta ruta construcción de la agenda. Derechos Salud, Sexuales y Reproductivos [http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/sysexuales_priorizacion%20agenda20052013.pdf], fecha de consulta: 14 de enero de 2013.